



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.



H. Ayuntamiento 2016-2018

Coordinación de Transparencia  
y Acceso a la Información Pública  
Calle José María Morelos y Pavón # 451, Esquina Progreso  
Col. Atasta de Sierra C.P. 86100, Villahermosa, Tabasco.  
Tel. Directo: 316 63 24  
www.villahermosa.gob.mx

“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

Expediente: COTAIP/654/2017

Folio PNT: 01551417

**Acuerdo COTAIP/749-01551417**

**CUENTA:** Mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema INFOMEX, siendo las dieciséis horas con seis minutos del día doce de octubre del año dos mil diecisiete, se tuvo a quien dijo llamarse **CAFIL SA DE CV**, por haciendo valer su derecho a solicitar información presuntamente generada o en poder de este Sujeto Obligado; por lo que acorde el marco normativo que en materia de Transparencia, rige en la entidad y este municipio, procedase a emitir el correspondiente acuerdo.-----

-----Conste.

**ACUERDO**

H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO, A DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE.-----

Vistos: la cuenta que antecede, se acuerda: -----

**PRIMERO.** Vía electrónica, se tuvo a quien dijo llamarse **CAFIL SA DE CV**, por presentando, solicitud de información, bajo los siguientes términos “¿Por qué motivos se autorizó la colocación de rejas en canal de la pigua, plazuela de la pigua y plazuela del framboyán, ubicados en la colonia primero de mayo? ¿En qué disposición normativa, se encuentra establecida la autorización de la colocación de la reja y por qué motivos? Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: Escritos presentados con fecha:

23 de Marzo 2017 / control del ayto de Centro: of 3043/ Regulación C1717

12 de Mayo 2017 / control del ayto de centro: Regulación C2492

24 de Julio 2017 / control del ayto de centro: memo 1225, Regulación C3825

25 de Agosto 2017/ control del ayto del centro: Regulación C4448¿Cómo desea recibir la información Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT” (Sic).-----

**SEGUNDO.** El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que

“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática. A

**TERCERO.** Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica, por quien dijo llamarse **CAFIL SA DE CV**, en el presente acuerdo, se otorga el debido trámite y resolución, en atención a las respuestas otorgadas, por la **Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales**, señalando a través de su oficio **DOOTSM/7315/2017**, en el refiere: “...Que después de haber revisado los archivos físicos y electrónicos de esta Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, no se encontró autorización alguna referente a la colocación de rejas en canal de a Pigua y Plazuela del Framboyán en la Colonia Primero de Mayo.”.(Sic); y por la **Coordinación General de Servicios Municipales**, señalando a través de su oficio



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.



H. Ayuntamiento 2016-2018

Coordinación de Transparencia  
y Acceso a la Información Pública  
Calle José María Morelos y Pavón # 151, Esquina Progreso  
Col. Atasta de Serra C.P. 86100, Villahermosa, Tabasco  
Tel. Director: 316 63 24  
www.villahermosa.gob.mx

“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

**CGSM/1623/2017**, en el refiere: “...Al respecto me permito hacer de su conocimiento que esta información solicitada, en esta Coordinación General de Servicios Municipales no es de nuestra competencia.”. (Sic); Documentos públicos, en los cuales se advierten que esas Dependencias son las que acorde a sus obligaciones y atribuciones previstas en los artículos 159 y 249 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, les corresponde pronunciarse respecto de la información pretendida por la parte interesada. **Respuestas, que se remiten en los términos de los oficios señalados con antelación constantes de una (01) foja útil cada uno, escritos por su anverso; mismo que queda a su disposición mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex.** Cabe hacer mención, que el artículo 6º, en su penúltimo y último párrafo de la Ley de la materia señala que “Ningún Sujeto Obligado está forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud.” y “La información se proporcionará en el estado en que se encuentra. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública.”

**CUARTO.** De igual forma hágasele saber al interesado **CAFIL SA DE CV**, que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle José María Morelos y Pavón número 151, esquina Progreso, Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, Código Postal 86100, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información.-----

**QUINTO.** Hágase saber a quien dijo llamarse **CAFIL SA DE CV**, que de conformidad con los artículos 142,143 y 144 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 148, 149 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, puede interponer por sí mismo o a través de representante legal, recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el caso de no estar conforme con este acuerdo.-----

**SEXTO.** En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 133, 138 y 139 de la Ley de la materia, en virtud de que el solicitante señaló en el rubro ¿Cómo desea recibir la información? Otro medio, pero sin señalar a que medio se refiere, notifíquese a quien dijo llamarse **CAFIL SA DE CV.**, vía electrónica por medio de la Plataforma



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.



H. Ayuntamiento 2016-2018

**Coordinación de Transparencia  
y Acceso a la Información Pública**  
Calle José María Morales y Pavón # 151, Esquina Progreso  
Cof. Atasta de Serra C.P. 86100, Villahermosa, Tabasco.  
Tel. Directo: 316 63 24  
www.villahermosa.gob.mx

**"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"**

Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, insertando íntegramente el presente acuerdo y publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, así como a través de los estrados físicos de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y electrónicos del Portal de Transparencia, además túrnese copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar.-----

**SÉPTIMO.** Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.-----

Así lo acordó, manda y firma, la Lic. Mary Carmen Alamina Rodríguez, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante la C. Maribel Domínguez Hernández, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a diecinueve de octubre del año dos mil diecisiete.-----Cúmplase.

Expediente: COTAIP/654/2017 Folio PNT: 01551417  
Acuerdo COTAIP/749-01551417



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CENTRO 2016-2018  
COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN  
PÚBLICA DE MUNICIPIO DE CENTRO

Villahermosa, Tabasco., a 17 de Octubre de 2017

Oficio Número: DOOTSM/7315/2017

ASUNTO: **Requerimiento de Información, por  
CAFIL SA DE CV.**

**Lic. Mary Carmen Alamina Rodríguez.**  
Coordinadora de Transparencia y Acceso  
A la Información Pública.  
**Presente.**

En atención al Oficio No.: COTAIP/1919/2017 de fecha 13 de octubre del año en curso, en el que comunica que se recibió a las dieciséis horas con seis minutos del día doce de octubre del año dos mil diecisiete, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema INFOMEX, relativo a:

**Expediente número: COTAIP/654/2017**  
**Folio PNT: 01551417**  
**Nombre del Interesado: CAFIL SA DE CV**

“¿Por qué motivo se autorizó la colocación de rejas de canal de la pigua y plazuela del framboyán, ubicados en la colonia primero de mayo? ¿En qué disposición normativa, se encuentra establecida la autorización de la colocación de la reja y por qué motivos? Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: **Escritos presentados con fecha:**  
**23 de Marzo 2017 / control del ayto de Centro: of 3043/ Regulación C1717**  
**12 de Mayo 2017 / control del ayto de centro: of 3043/ Regulación C2492**  
**24 de Julio 2017 / control del ayto de centro: memo 1225, Regulación C3825**  
**25 de Agosto 2017 / control del ayto del centro: Regulación C4448 ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT” (Sic).**

**Informo:** Que después de haber revisado los archivos físicos y electrónicos de esta Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, no se encontró autorización alguna referente a la colocación de rejas en canal de la Pigua y Plazuela del Framboyán en la Colonia Primero de Mayo.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**Atentamente**



**Ing. José Alfonso Tosca Juárez**  
Director



C.c.p. - Lic. Gerardo Gaudiano Rovirosa - Presidente Municipal de Centro.- Presente.  
C.c.p. - Lic. Bernardo Membrero Cacep.- Jefe de la Unidad Jurídica y Enlace de la Unidad de Transparencia de la DOOTSM.  
C.c.p. - Lic. Julissa del Carmen Sol de Dios.- Encargada de la Unidad de Atención Ciudadana de la DOOTSM.

Av. Paseo Tabasco 1400  
Tabasco 20000, JATJ/LBMC/L' JCSD/zds  
86035 Villahermosa, Tab.

Tel. 01 (993) 10 32 32  
www.villahermosa.gob.mx

Para un mejor municipio



Coordinación General de Servicios Municipales

2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

OFICIO NÚMERO: CGSM/1623/2017

Villahermosa, Tabasco a 16 de octubre de 2017

LIC. MARY CARMEN ALAMINA RODRÍGUEZ  
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO  
PRESENTE

En cumplimiento a su solicitud de oficio número COTAIP/1920/2017, derivado del expediente número COTAIP/654/2017, y con la finalidad de dar cumplimiento a la solicitud de información con folio PNT-Tabasco 01551417, por el cual solicita información el interesado CAFIL SA DE CV relativa a:

*“¿Por qué motivos se autorizó la colocación de rejas en canal de la pigua, plazuela de la pigua y plazuela del framboyán, ubicados en la colonia primero de mayo? ¿En qué disposición normativa, se encuentra establecida la autorización de la colocación de la reja y por qué motivos?”... (Sic).*

Al respecto me permito hacer de su conocimiento que esta información solicitada, en esta Coordinación General de Servicios Municipales no es de nuestra competencia.

Sin más por el momento, me es grato enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN”

*Nicolás Mollinedo B.*

C. NICOLÁS MOLLINEDO BASTAR

COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS MUNICIPALES



C.c.p. Lic. Gerardo Gaudiano Roviroso.- Presidente Municipal del Municipio de Centro.- Para su Superior Conocimiento...  
C.c.p. C. María Rosany Custodio López.- Enlace con Transparencia de la CGSM....Presente  
C.c.p. Archivo y Minutario.

Av. Paseo Tabasco 1401,  
Tabasco 2000,  
86035 Villahermosa, Tab.

Tel. 01 (993) 10 32 32  
www.villahermosa.gob.mx

Para un mejor municipio